

Proceso: Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica  
Demandante: Empresas Municipales de Cali EICE ESP  
Demandado: Siempre S.A.  
Radicación: 760013103019-2019-00210-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103019-2019-00210-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

La entidad de certificación digital Certicámara S.A. aportó certificación conforme el requerimiento efectuado por el Juzgado respecto de lo ocurrido con los mensajes enviados a través de dicho medio el día 1 de diciembre de 2020 desde la cuenta del abogado Daniel Villarroel Barrera ([danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com)).



ID de Mensaje: ED63417E02FB588F625AF5A219790B2449F459B2  
Remitente: danielvillarroelb@gmail.com  
Destino: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Asunto: Proceso judicial de imposición de servidumbre de Emcali E.I.C.E. contra Siempre S.A.S. Radicado: 2019-00210-00  
Código de Cliente: N/A  
Fecha de Envío: Dic 01 2020 09:59 PM (UTC)  
Fecha Local Envío: Dic 01 2020 04:59 PM (Hora local Colombia)  
Fecha Local Entrega: Dic 01 2020 05:00 PM (Hora local Colombia)  
  
Fecha Local Apertura: Dic 16 2020 11:19 AM (Hora local Colombia)  
\*Hora Local Colombiana EQUIVALE a Referencia (UTC) - 5hrs.  
\*Referencia a Fecha/Hora UTC prevalece sobre cualquier otra.  
\*Se incluye información de Apertura si está disponible al momento de generación del reporte certificado automatizado.  
Status: Abierto  
Unidades: 4  
Adjuntos: 1  
Peso: Superior a 5 MB (cuerpo de mensaje y adjuntos)  
Plataforma de Envío: Outlook

RPost – Soporte – soporte@rpost.com

© 2012 RPost. All Rights Reserved. RPost does not provide legal advice. RPost technology is patented with worldwide coverage. REGISTERED EMAIL®, RPOST®, [R]® and [R]REGISTERED EMAIL® are among RPost's registered trademarks in the United States and registered and unregistered trademarks in countries worldwide. [www.RPost.com](http://www.RPost.com)

No obstante, la certificación se hace insuficiente, porque aun cuando se indica que desde la cuenta del apoderado judicial se produjo el envío de un mensaje el día 1 de diciembre de 2020 y se señala el envío **de 1 archivo adjunto**, no se expresa con claridad el nombre del anexo integrado en el mensaje. Siendo necesario, además, se aclare a que hace referencia el ítem “Unidades: 4”.

De igual modo se le solicitara que indique si el envío que se produjo el 1 de diciembre de 2020 desde la cuenta del abogado Villarroel fue al servidor de la Rama Judicial o directamente a la cuenta de este Juzgado.

Ahora bien, con fundamento en las constancias arribadas por el Dr. Daniel Villarroel en días anteriores que señalan que **el 1 de diciembre de 2021** se produjo el envío de un mensaje de datos desde su cuenta [danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com) a través de **Certicamara S.A.** a la cuenta de este Juzgado [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo entregado al servidor de la Rama Judicial, sin que obre fecha de su apertura, se le solicitará por segunda ocasión a Soporte del Correo de la Rama Judicial para que se sirva dar respuesta al requerimiento anterior en relación con el tipo y numero de correos que recibió el buzón oficial de este despacho [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 01 de diciembre de 2020. Además de especificar cuántos de ellos procedieron de la cuenta [danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com) a través de Certicamara S.A. con ocasión del presente asunto 2019-00210-00, e indicando los nombres de los asuntos y archivos adjuntos, y si hubo correos de ese día que quedaron en cuarentena y fueron retransmitidos después a al buzón de este Juzgado.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR a CERTICAMARA S.A.** (Certimail) para que **en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación**, se sirva aclarar la certificación enviada expresando con claridad el nombre del archivo adjunto al mensaje remitido desde la cuenta [danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com) el día 1 de diciembre de 2020 a la cuenta de este juzgado [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

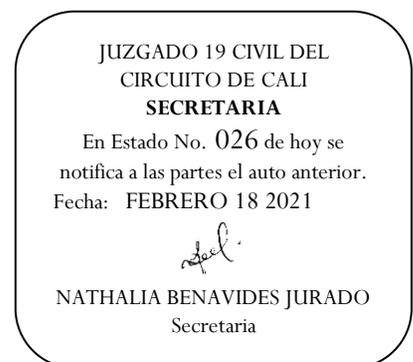
**SEGUNDO: REQUERIR a CERTICAMARA S.A.** (Certimail) para que **en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación**, se sirva aclarar la

certificación enviada indicando a que hace referencia el ítem “Unidades: 4” cuando informa sobre las características del mensaje enviado.

**TERCERO:** REQUERIR a CERTICAMARA S.A. (Certimail) para que **en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación**, se sirva indicar si el envío del mensaje el 1 de diciembre de 2020 desde la cuenta del abogado Villarroel ([danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com)) se entregó al servidor de la Rama Judicial o directamente la cuenta oficial de este Juzgado [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO: REQUERIR INMEDIATAMENTE A SOPORTE CORREO RAMA JUDICIAL** para que se sirva dar respuesta al requerimiento calendado 4 de febrero de 2021 en relación con el tipo y numero de correos que recibió el día 1 de diciembre de 2020 el servidor de la Rama Judicial y luego transmitido al buzón oficial de este despacho [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Sírvase especificar cuántos de ellos procedieron de la cuenta del abogado Daniel Villarroel Barrera [danielvillarroel@gmail.com](mailto:danielvillarroel@gmail.com) a través de **Certicamara S.A.** con ocasión del presente asunto 2019-00210-00, e indicando los nombres de los asuntos y archivos adjuntos, y si hubo correos de ese día que quedaron en cuarentena y fueron retransmitidos después a al buzón de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4b19dda7d78eab88b183a679e4256f3d0198a30be34f4fa7a7aa599cb850c5**

Documento generado en 17/02/2021 05:36:26 PM